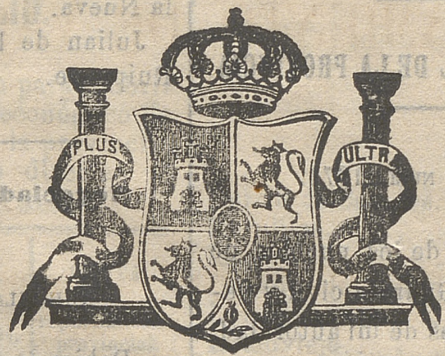


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 10 de Junio de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1879.)

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Dirección general ha tenido por conveniente reclamar por medio de este aviso las hojas de servicio documentadas de los Médico-Directores en propiedad de establecimientos balnearios que sirven en la actualidad sus plazas concediéndoles de término para su presentación en este Centro hasta el día 15 de Julio próximo. Los señores Gobernadores de las provincias se servirán dar publicidad á esta determinación por medio de los Boletines oficiales de las mismas, con objeto de que llegue á conocimiento de los referidos Médico-Directores.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

(Gaceta del 7 de Junio de 1879.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de

San Martín de Oscos, en la provincia de Oviedo, en solicitud de subvención de los fondos del Estado para construir un edificio con destino á escuelas de niños de ambos sexos con habitaciones para los Maestros:

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y la de 22 de igual mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes previenen para justificar la necesidad de auxilio, y que el Municipio es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras:

Considerando que el presupuesto que acompaña al proyecto formado por el Arquitecto provincial arroja la suma de 13,356 pesetas y 15 céntimos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de San Martín de Oscos un auxilio de 6.678 pesetas con 7 céntimos con cargo al capítulo 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, para el expresado objeto, cuya cantidad deberá librarse por la Ordenación de pagos á favor del Alcalde cuando justifique con certificaciones del Director facultativo de las obras que previa subasta y con arreglo al plano y pliegos de condiciones la tiene invertida en la construcción de las escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1879.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á Su M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 1.407 pesetas 41 céntimos que bajo el núm. 334, artículo y capítulo primeros, sección 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consigna á favor de D.ª María del Pilar Carrillo y Dávila, por cesión de sus padres los Condes de Ibangrande, en equivalencia de las alcabalas de Aldea del Fresno, de los cuatro unos por ciento del mismo pueblo y de Carabanchel de Arriba, y del primero y segundo unos por ciento de Valdemorillo, de esta provincia; y

Resultando haberse presentado para justificar el derecho y personalidad de dicha interesada: primero, un privilegio original, expedido por el Rey Don Felipe IV en 28 de Enero de 1641, aprobando la venta en empeño de juro al quitar, hecha en 9 de Setiembre del año anterior á D. Miguel de Monsalve, de las alcabalas de la villa de Aldea del Fresno, estimadas en 75.000 maravedís de renta anual, que capitalizada á 34.000 el millar, ascendió el precio á 2.550.000 maravedís, los mismos que ingresaron en la Tesorería general, según carta de pago de 9 de Noviembre de 1640; segundo, otro privilegio expedido por el mismo Monarca en 10 de Octubre de 1654, confirmando su carta de 23 de Agosto anterior, por la que se vendieron á Don Diego Fernandez Tinoco las rentas del primero y segundo unos por ciento de la ya expresada villa, en precio de 693.600 maravedís que satisfizo el comprador, y de que dió carta de pago el Tesorero general en 27 del mismo Agosto; tercero, otro privilegio librado por el Rey D. Carlos II, y en su nombre la Reina Gobernadora, con fecha 19 de Diciembre de 1674, por el que se aprobó la venta de los cuatros

unos por ciento de Carabanchel de Arriba, efectuada á favor del Don Diego Fernandez Tinoco en 31 del propio mes de 1673 por el precio de 2.856.000 maravedís, que después de rebajar los situados se redujo á 1.176.000 maravedís, los que entregó en 5 de Abril de 1674, según carta de pago del Tesorero general; cuarto, certificación expedida en 12 de Julio de 1877 por el Archivero general de Simancas, á virtud de orden superior, comprensiva de la escritura otorgada el 26 de Mayo de 1668, ante el Escribano Jerónimo de Zapata, mediante la que, y en virtud de lo dispuesto en Real cédula de 31 de Enero del mismo año se vendieron á D. Diego Fernandez Tinoco, entre otras rentas, el tercero y cuarto unos por ciento de Aldea del Fresno, cuyo precio satisfizo: quinto, otra certificación, expedida en la misma fecha que la anterior por el expresado Archivero, en la que se inserta literalmente otra escritura de 28 de Junio de 1674, por la que, en cumplimiento de lo mandado en Real cédula de 10 de Marzo anterior, se vendieron al D. Diego Fernandez Tinoco los derechos de primero y segundo unos por ciento de Valdemorillo, habiendo satisfecho el comprador el capital en que fueron estimados: sexto y sétimo, Reales cédulas expedidas por Don Felipe V. en 21 de Mayo y 29 de Julio de 1710, una original y otra en copia, librada por el referido Archivero de Simancas, en virtud de las cuales se confirmaron las alcabalas y derechos mencionados, declarándolos preservados del decreto de reincorporación á la Corona; y octavo, testimonio en forma del testamento otorgado en esta Corte, ante el Notario D. Jacinto Revillo, en 31 de Octubre de 1865 por los Condes de Ibangrande D. Leon Carrillo y Castejon y Doña Ana María Dávila y Corral, en el que instituyeron por su única y universal heredera á su hija Doña María del Pilar Carrillo y Dávila:

Resultando de dos certificaciones



libradas en 12 de Diciembre de 1877 por el Departamento de Liquidación de esa Dirección general, que no consta que el partícipe de las alcabalas y rentas en cuestión haya sido indemnizado del valor de ellas, y que la renta líquida que por ambos conceptos debe percibir es la de 5.629 rs. 12 mrs :

Resultando que, en vista de los antecedentes relacionados, la Junta de la Deuda pública, de conformidad con lo propuesto por el Fiscal y el Departamento de Liquidación, consultó á este Ministerio en 21 de Febrero último la subsistencia de la carga referida:

Vistas las leyes de 23 de Mayo de 1845, de 29 de Abril de 1855 y la de Presupuestos de 1859; las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio de 1855; la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870 y las demás disposiciones que rigen en la materia:

Considerando que las alcabalas y cientos de que se trata fueron segregados de la Corona por el título oneroso de compra, cuyo precio ingresó en el Tesoro, y que interin no se devuelva al partícipe, el Estado se halla en la obligación de abonarle una cantidad representativa de aquellos derechos, con las deducciones establecidas, según lo dispuesto en la ley citada de 23 de Mayo de 1845:

Considerando que se encuentra justificado en debida forma que no se ha devuelto el precio de la agresión ni indemnizado de otro modo al partícipe, y que la renta que á su favor viene consignándose en los presupuestos es la misma con que figura en la relación formada en 1851 por la suprimida Dirección de Contribuciones indirectas:

Y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos que las disposiciones vigentes exigen, y que ninguno de los documentos da motivo para que pueda intentarse con éxito el recurso de reversion;

S. M. el Rey, conformándose con el parecer de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que al principio se hace mérito:

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1879.—Orovio.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1671.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Meliton Mañoz Navarro, Sargento cornetas del Regimiento San Marcial, el cual en la noche de ayer se fugó del Calabozo-cuartel de Salamanca, en traje de paisano, con pantalón blanco de listas negras, americana y sombrero ó gorra, poniéndolo á mi disposición con las debidas seguridades caso de que sea habido.

Valladolid 10 de Junio de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Administración.

CIRCULAR NUM. 1670.

Segun me participa el Sr. Gobernador de Palencia, los individuos de los pueblos que á continuación se expresan, son deudores por el concepto de Contribuciones en Bobadilla de Rioseco correspondiente á dicha provincia, hallándose ya incursos en el apremio de tercer grado. Y como para la tramitación de los oportunos expedientes sea preciso que los interesados suministren los datos necesarios para el deslinde de sus fincas enclavadas en el término de dicho Bobadilla, me dirijo por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de indicados pueblos para que se lo hagan saber así, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente.

Valladolid 10 de Junio de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

D. Angel Merino, Herrín de Campos.

Bernabé Guerra, id.

Juan Villazan, id.

José de la Rosa, id.

Juan Villazan, id.

León de la Rosa, id.

Herederos de Manuel Gil Prieto id

Nicanor Guerra, id.

Ricardo de la Rosa, id.

Francisco Gomez, Villacarralon.

José Alonso, id.

Francisco Borge, id.

Nicanor Borge, id.

Mariano Alonso, Fontihoyuelo.

Pablo Romon, id.

Juan Lorenzo, id.

Juan Mateo, Villafrades.

Marqués de Sobroso, Villagomez la Nueva.

Julian de la Encina, Vega de Ruiponce.

Negociado 3.º.—Sanidad.

CIRCULAR NUM. 1681.

Debiendo verificarse en este año la renovación de las Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1879 á 1881, en los pueblos que consten, cuando menos de 1000 habitantes, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en los cuales concurre esta circunstancia y que se expresan en la lista inserta al pie, procederán á la remisión á este Gobierno de la propuesta en terna de los individuos que á su juicio se encuentren en circunstancias de poder ser elegidos, teniendo en cuenta para formar la terna, que la Junta, segun el artículo 54 de la Ley orgánica de Sanidad, debe componerse del Alcalde, Presidente; de un profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirujía (si lo hubiese,) un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un profesor de Ciencias médicas.

En su virtud los Alcaldes de los expresados pueblos remitirán dichas ternas á este centro con la brevedad posible á fin de que puedan quedar constituidas las Juntas antes del primero del próximo mes de Julio, con el objeto de que puedan ocuparse desde luego, de los asuntos sanitarios de interés.

Lo que se hace público, en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación, presten el mas exacto cumplimiento á la presente circular.—Valladolid 11 de Junio de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Lista de los pueblos de la provincia que tienen mas de 1000 habitantes, en los cuales deben renovarse las

Juntas de Sanidad.

Aguilar de Campos.

Alaejos.

Alcazarén.

Aldeamayor de San Martín.

Ataquines.

Becilla de Valderaduey.

Bercero.

Cabezón.

Campaspero.

Carpio.

Casasola de Arion.

Castroña.

Cigales.

Cogeces del Monte.

Corcós.

Cuenca de Campos.

Fresno el Viejo.

Matapozuelos.

Mayorga.

Medina del Campo.

Medina de Rioseco.

Mojados.

Montemayor.

Mota del Marqués.

Mucientes.

Nava del Rey.

Olmedo.

Palazuelo de Vedija.

Pedraja de Portillo.

Pedrajas de San Estéban.

Peñafiel.

Pesquera de Duero.

Pollos.

Portillo.

Pozaldez.

Rueda.

San Pedro de Latarce.

San Roman de la Hornija.

Seca (La).

Siete Iglesias.

Simancas.

Tiedra.

Tordehumos.

Tordesillas.

Torrecilla de la Orden.

Torrelobaton.

Union (La).

Valoria la Buena.

Valladolid.

Velliza.

Villabañez.

Villabragima.

Villafrechós.

Villalba del Alcor.

Villalon.

Villanubla.

Villavicencio de los Caballeros.

Zaratan.

Num. 1662.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Negociado de Estancadas.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 158 correspondiente al 7 del actual publica la Dirección general de Rentas Estancadas el siguiente anuncio.

El día 30 del corriente mes, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 2.000 resmas de papel blanco continuo y el número que sobre estas puedan pedirse, hasta un máximo de 200 para la elaboración de sellos de correos y otros.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Valladolid 9 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 505.573 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el deficit del presupuesto provincial ordinario del año económico de 1879 á 1880, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro.

Table with columns: Territorial, Subsidio, TOTAL GENERAL, CUOTA por repartimiento provincial. Rows list various locations and their corresponding financial contributions.

Table with columns: Territorial, Subsidio, TOTAL GENERAL, CUOTA por repartimiento provincial. Rows list various locations and their corresponding financial contributions.

TERCERA SECCION.

QUINTA SECCION.

Num. 1666.

Num. 1629.

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

Seccion de contribuciones.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pueden desde luego delegar persona que con el oportuno oficio, se presente a recoger los recibos talonarios que necesiten y que han de servir para el cobro de las Contribuciones Territorial é Industrial del próximo año económico de 1879-80, cuya impresion existe ya en esta Sucursal, Calle de la Victoria núm. 14. Valladolid 10 de Junio de 1879. —Jerónimo M. Sangrós.

Rescindido el contrato de las obras de construcción de un nuevo Consistorio en esta Villa, el Ayuntamiento ha resuelto que en el día 15 del actual á las doce de su mañana tenga lugar en el salon alto de la casa titulada la Cruz de esta localidad, un nuevo remate para la terminacion de dichas obras, consistentes en ensamblaje, en lucidos interiores y exteriores, hierro y otros que más pormenor detalla el nuevo presupuesto formulado al efecto por el Señor Arquitecto Provincial bajo el tipo de 14.800 pesetas y cincuenta y seis céntimos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, desde una hora antes de la señalada para la subasta, al cual acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del presupuesto, que se ampliará á un 20 por 100 como garantía definitiva por el que sea contratista.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal entre sus autores por espacio de quince minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativos y económicos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal á disposicion de cuantos deseen examinarlos.

Tudela de Duero 4 de Junio de 1879. —El Alcalde, Gregorio Ibañez.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de... según atestigua la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid núm.... del día... del corriente mes de Junio, del presupuesto, condiciones y cuantos requisitos se exigen para la terminacion de las obras de la casa Consistorial de Tudela de Duero, se comprometo á tomarlas á su cargo por la cantidad de... (en letra) pesetas, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Num. 1656.

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias en los cuales se oiran de agravio, pasado dicho término no habrá lugar á reclamacion.

La Pedraja y Junio 3 de 1879. —El Alcalde, Pedro Martín. —El Secretario, Dionisio Tejero.

Valladolid Imp. de Garrido. Obra 81

	CUOTAS PARA EL TESORO.				TOTAL GENERAL.		CUOTA por repartimiento provincial.	
	Territorial.		Subsidio.		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.				
San Vicente del Palacio.	12153	»	540	»	12693	»	1644	»
Sardon de Duero.	3835	»	422	50	4257	50	551	»
Seca (La)	48983	»	4267	50	53250	50	6896	»
Serrada..	13110	»	347	50	13757	50	1782	»
Siete Iglesias.	29281	»	1081	63	30362	63	3932	»
Simancas.	18846	»	2217	50	21063	50	2728	»
Tamariz.	17902	»	2257	50	20159	50	2611	»
Tiedra.	17217	»	4000	»	21217	»	2748	»
Tordehumos	27547	»	2000	»	29547	»	3824	»
Tordesillas.	50462	»	8508	74	58970	74	7637	»
Torrecilla de la Abadesa.	7721	»	320	»	8041	»	1041	»
Torrecilla de la Orden	22946	»	1190	»	24136	»	3125	»
Torrecilla de la Torre.	3087	»	50	»	3137	»	406	»
Torrefombellida.	5124	»	330	»	5454	»	706	»
Torre de Peñafiel.	3634	»	150	»	3784	»	490	»
Torrebaton.	26767	»	1216	15	27983	15	3624	»
Torrescarcela.	5458	»	130	»	5588	»	717	»
Traspinedo.	5212	»	368	50	5580	50	722	»
Trigueros.	11232	»	510	»	11742	»	1521	»
Tudela de Duero.	35766	»	3179	50	38945	50	5043	»
Union (La)	21062	»	306	25	21368	25	2767	»
Urones de Castroponce.	8931	»	177	50	9108	50	1180	»
Uruña.	12178	»	480	»	12908	»	1672	»
Valbuena de Duero.	8759	»	585	50	9344	50	1210	»
Valdearcos.	4778	»	248	»	5026	»	651	»
Valdenebro.	13696	»	505	»	14201	»	1839	»
Valdestillas.	12530	»	1640	»	14170	»	1835	»
Valdunquillo.	16481	»	782	20	17263	20	2236	»
Valoria la Buena.	18555	»	1820	»	20375	»	2639	»
Valverde de Campos.	10874	»	227	50	11101	50	1438	»
Valladolid.	400340	»	321303	40	721643	40	93153	»
Vega de Ruiponce.	13939	»	472	50	14411	50	1866	»
Vega de Valdetrongo.	9609	»	262	50	9871	50	1278	»
Velascalvaro.	8548	»	165	»	8713	»	1128	»
Velilla.	5383	»	165	»	5548	»	718	»
Velliza.	11327	»	770	»	12097	»	1567	»
Ventosa de la Cuesta.	5521	»	310	»	5831	»	755	»
Viana de Cega.	3866	»	335	»	4201	»	544	»
Viloria.	1989	»	431	»	2420	»	313	»
Villabañez.	18282	»	595	»	18877	»	2445	»
Villabaruz de Campos.	9336	»	120	»	9456	»	1224	»
Villabragima.	27231	»	2260	»	29494	»	3819	»
Villacarralon.	7597	»	100	»	7697	»	997	»
Villacid de Campos.	12622	»	709	25	13331	25	1726	»
Villaco.	3645	»	183	75	3828	75	496	»
Villacreces.	5833	»	40	»	5873	»	761	»
Villaespe.	4465	»	20	»	4485	»	585	»
Villafrades.	12059	»	150	»	12209	»	1581	»
Villafrañca de Duero.	4479	»	170	»	4649	»	602	»
Villafrechós.	32865	»	1677	50	34542	50	4473	»
Villafuerte.	6038	»	510	»	6548	»	848	»
Villagarcía de Campos.	15948	»	800	»	16748	»	2169	»
Villagomez la Nueva.	6890	»	290	»	7180	»	930	»
Villalan de Campos.	8774	»	100	»	8874	»	1149	»
Villalar.	16902	»	465	»	17367	»	2249	»
Villalba de Adaja.	4405	»	145	»	4550	»	589	»
Villalba del Alcór.	27349	»	1070	»	28419	»	3680	»
Villalba de la Loma.	3753	»	25	»	3778	»	489	»
Villalbarba.	12623	»	640	»	13263	»	1718	»
Villalon.	46282	»	4906	50	51188	50	6629	»
Villamuriel de Campos.	10458	»	327	50	10785	50	1397	»
Villan de Tordesillas.	5496	»	140	»	5636	»	730	»
Villanueva.	22458	»	1419	»	23877	»	3092	»
Villanueva de Duero.	13260	»	515	»	13775	»	1784	»
Villanueva de la Condesa.	3124	»	30	»	3154	»	408	»
Villanueva de las Torres.	9163	»	220	»	9383	»	1215	»
Villanueva los Caballeros.	11096	»	440	»	11536	»	1494	»
Villanueva de los Infantes.	3930	»	60	»	3990	»	517	»
Villanueva de San Mancio.	8440	»	160	»	8600	»	1114	»
Villardefrades.	10541	»	1180	»	11721	»	1518	»
Villarmentero.	3563	»	150	»	3713	»	481	»
Villasexmir.	5979	»	70	»	6049	»	783	»
Villayaxerín.	7707	»	437	50	8144	50	1055	»
Villayellid.	8648	»	110	»	8758	»	1134	»
Villaverde.	26583	»	510	»	27093	»	3509	»
Villavicencios Caballeros.	19775	»	912	»	20687	»	2679	»
Villavieja.	9121	»	165	»	9286	»	1203	»
Zaratan.	14223	»	1000	»	15223	»	1971	»
Zarza (La)	5097	»	150	»	5247	»	679	»
Zorita de la Loma.	5191	»	25	»	5216	»	675	»
Total.	3368370	»	535671	19	3904041	19	505573	»

Cuyo repartimiento se publica á los fines prevenidos en el art. 82 de la vigente Ley provincial. —Valladolid 11 de Junio de 1879. —El Vicepresidente de la Comision, Marcelino Díez Du eno. —Juan Callejo, Secretario.